



MEDIDAS URGENTES
Y EXTRAORDINARIAS
DECRETO 5/2021 BOJA

DECRETO LEY 5/2021 DE 30 DE MARZO – MEDIDAS URGENTES ECONÓMICAS PARA AGENCIAS DE VIAJES, ACTOS CULTURALES, FEDERACIONES, HERMANDADES Y COFRADÍAS, COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERÍA.

Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.



Como consecuencia de la situación económica provocada por la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), van a entrar en vigor una serie de **ayudas destinadas a pymes, autónomos, agrupaciones y hermandades** en el ámbito europeo, estatal y autonómico.

Estamos hablando del **nuevo Decreto-ley 5/2021**, de 30 de marzo, por el que la comunidad autónoma de Andalucía adopta medidas sociales y económicas con carácter urgente.

Esta norma entra en vigor en la jornada de hoy, 5 de abril, en régimen de concurrencia no competitiva para agencias de viajes, federaciones, hermandades y cofradías, estando vigente hasta un máximo de 20 días hábiles, es decir, hasta el 30 de abril.

Igualmente, comercio minorista y hostelería estaría incluidos en estas ayudas.

Todas estas ayudas son **compatibles** con el resto de las percibidas con ocasión de la crisis sanitaria y son las siguientes:

- Las líneas de de subvenciones para las pequeñas y medianas empresas son las siguientes:

Línea 1. Agencias de viajes (tanto presenciales como online). Esta subvención tiene por objeto dar respuesta y compensar la caída de ventas e ingresos derivada de los

efectos del Covid 19. El presupuesto destinado para ello es de un total de 5.193.000 de euros, siendo compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos. El importe fijo es de 3.000€.

Línea 2. Agrupaciones, consejos, federaciones, uniones y otras entidades de análoga naturaleza que integran hermandades y cofradías. Estas subvenciones tienen por finalidad paliar los efectos de impacto económico negativo de la declaración del estado de alarma como consecuencia del Covid 19, y están destinadas a proyectos de actividades culturales y promoción de eventos vinculados a la vida cofrade, pretendiendo potenciar sus celebraciones desde el punto de vista cultural. Las disposiciones presupuestarias son 3.000.000 de euros, siendo compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos de carácter general por cualquier administración. Se incluyen como subvencionable de todas sus actividades todos sus gastos hasta un máximo del 30% del presupuesto total. El importe de las subvenciones podría ir desde 30.000€ hasta 320.000€. Está prevista la subcontratación para la ejecución de la actividad subvencionada. El pago se realizará mediante importe anticipado del 100%.

Línea 3. Comercio minorista y hostelería. Se aprueban como medidas extraordinarias dos líneas de subvenciones para las pymes del sector económico del comercio minorista, la artesanía y la hostelería afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, que tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio.

Las dos líneas de subvenciones son las siguientes:

- a) **Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista.**
- b) **Línea 2. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería.**

Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el presente Decreto-ley, se destinan un total de **132.406.588** euros. La línea 1 tendrá un importe total de 79.200.000€ y la línea 2 un importe de 53.206.588€.

Las subvenciones reguladas mediante el presente Decreto-ley serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Estas ayudas se conceden por un importe fijo de 3.000 euros.

Estas ayudas tienen un importe mínimo de 1.000€ hasta hasta 320.000€ dependiendo de sus características y de los solicitantes, y su objeto es dar respuesta a sus necesidades de financiación de capital circulante, compensando la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia ha provocado en su actividad.

El importe de estas ayudas es variable y no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

LÓPEZ CANTAL ABOGADOS